


<p>DECRETO No. 068</p> <p>FECHA: JUNIO 12 DE 2014</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 1 de 2</p>	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 04 de 1991 y 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Municipio de Sabaneta al igual que en todo el Territorio Nacional se efectuará el domingo 15 de junio de 2014, el Proceso Electoral para elegir Presidente de la República, y que por lo tanto se hace necesario adoptar medidas que garanticen el normal desarrollo del evento electoral y la conservación del orden público.
2. Que el artículo 206 del Decreto Nacional 2241 de 1996 prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes para la época en que deban verificarse elecciones.
3. Que el artículo 91 Numeral 2 literales b) y c) de la ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes Municipales para restringir el consumo de bebidas alcohólicas con el fin de conjurar el orden público.
4. Que mediante el Decreto Nacional No. 891 del 13 de Mayo de 2014, el Ministerio del Interior declaró la ley seca en el territorio nacional, y conservación del orden público durante el periodo de elecciones para Presidencia de la República con el objeto de prevenir alteraciones al citado orden público.

En mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Ley seca en toda la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, y en consecuencia, prohíbese la venta y consumo de bebidas embriagantes, desde las seis (6:00) de la tarde del día sábado 14 de junio de 2014, hasta las seis (6:00) de la mañana del día lunes 16 de junio de 2014, medida extensiva a los menores de edad.


ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir el desplazamiento del parrillero en motocicletas de cualquier cilindraje, el transporte de gas y líquidos o productos inflamables,



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

<p>DECRETO No. 068</p> <p>FECHA: JUNIO 12 DE 2014</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 2 de 2</p>	

el transporte de carretilleros y trasteos desde las seis (6:00) de la tarde del día sábado 14 de junio de 2014 hasta las seis (6:00) de la mañana del día lunes 16 de junio de 2014.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la medida de restricción incorporada en el presente Decreto, los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas.


ARTÍCULO TERCERO: Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores, serán sancionadas por los Alcaldes, Inspectores de Policía, y Comandantes de Estación de acuerdo a lo previsto en los respectivos Códigos Nacional de Policía, Código de Convivencia Ciudadana, la Ley 4 de 1991 y demás disposiciones que sean concordantes. Las autoridades militares estarán a cargo de las restricciones para el porte de armas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Alcaldesa Municipal


SEBASTIAN LOPEZ VALENCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia